



C I R C U L A R No. CSJBOC17-12

Fecha: viernes, 03 de febrero de 2017

PARA : JUECES DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

ASUNTO: FUNCIONES DE LOS ASISTENTES SOCIALES

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, una vez realizado el estudio requerido y reuniones con servidores judiciales de la especialidad, respetuosamente exhorta a los Jueces de Familia y Promiscuos de Familia, a que en cumplimiento del Acuerdo PSAA16-10551 de 2016 “*Por medio del cual se definen los objetivos y funciones de los y las Asistentes Sociales de la Especialidad de Familia de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales del País*”, propendan por su aplicación a cabalidad, con el fin de que los empleados que ocupan estos cargos puedan cumplir con la función social allí establecida, la que radica en: “*...analizar, interpretar o intervenir la realidad personal y familiar en procura de un servicio de justicia que atienda íntegramente las problemáticas objeto de demanda; contribuyendo a la efectividad, al cumplimiento efectivos de los derechos, obligaciones y garantías constitucionales*”.

Las funciones que trae la norma son en su orden:

1. *Participar en el desarrollo de la Política Estatal de Protección a la Familia, los Niños, Niñas, Adolescentes y persona(s) en situación de discapacidad mental.*
2. *Realizar diagnósticos y valoraciones psicosociales.*
3. *Realizar entrevistas privadas a niños, niñas, adolescentes y persona(s) en situación de discapacidad mental cuando las partes lo soliciten, el Ministerio Público, el Defensor de Familia, el menor involucrado, el titular del despacho o cuando el menor se encuentre en situación de riesgo.*
4. *Realizar visitas domiciliarias para la elaboración de Estudios socio familiares, dentro de los procesos de conocimiento de la Especialidad de Familia que permitan identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, psicosociales y socio familiares de los usuarios.*
5. *Proponer desde el diagnóstico psicosocial, estrategias viables para superar las problemáticas que se presentan en los casos objeto de estudio en la Especialidad de familia desde lo individual, familiar y social.*
6. *Participar en las diferentes etapas del proceso, efectuando el estudio, diagnóstico, asesoría y terapia familiar.*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



7. Intervenir en las Audiencias de Conciliación, orientándolas con los recursos personales con que cuentan los actores sociales, como medida de atención dentro del conflicto y las diferencias existentes.

8. Efectuar visitas domiciliarias, de manera periódica, a los interdictos y a aquellos niños, niñas y adolescentes que son sujetos de guarda, con posterioridad al fallo, conforme lo preceptúa la Ley 1306 de 2.009, para efectos de la revisión del estado del Inhábil y del pupilo.

9. Presentar los estudios y diagnósticos en las reuniones de Staff, para que mediante el análisis y discusión del equipo interdisciplinario se identifiquen las medidas más convenientes para los niños, niñas, adolescentes, o persona(s) en situación de discapacidad mental.

10. Orientar a los usuarios de la Especialidad de Familia, desde lo social y familiar, en los procedimientos e instancias a las que pueden acudir en la búsqueda de solución a las problemáticas que los aquejan.

11. En coordinación con los Jueces, Defensores de Familia y Ministerio Público, gestionar ante las redes de apoyo interinstitucional en asuntos de Familia, la agilización y cumplimiento de las decisiones judiciales y realizar la orientación socio-familiar a usuarios.

12. Capacitar a los usuarios de los Juzgados de la Especialidad de Familia, funcionarios y empleados a través de talleres reflexivos, conferencias, videos y foros a grupos de población específicos, sobre temáticas relacionadas con la Estructura y Dinámica de la Familia, como manejo de autoridad, comunicación, afectividad, violencia intrafamiliar, derechos y deberes en la familia”.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, y en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, sobre la independencia y autonomía judicial.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia